



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, debidamente representada por el **Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PÉREZ**, identificado con DNI N° 00119328, Presidente de la Comisión Organizadora, designado mediante Resolución Viceministerial 288-2020-MINEDU, con domicilio en el jirón Miguel Grau N° 459 - 469 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, a quien en adelante se le denominará la **UNCA**; y de la otra parte, **MUNICIPALIDAD DE CHUGAY**, con RUC N° 20205367994 debidamente representada por el Alcalde Sr. Constante Abelardo Paredes Pérez, identificado con DNI N° 41347398 y con domicilio legal en la Av. Huamachuco s/n del Distrito de Chugay, a quien en adelante se le denominará "**MUNICIPALIDAD DE CHUGAY**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNCA**, es una persona jurídica de derecho público interno creada por Ley N° 29756, tiene su sede en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados, posee autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo, y económica, dentro de la Ley, se rige por la Ley N° 30220.

MUNICIPALIDAD DE CHUGAY, es una Municipalidad eficiente, moderna, que promueve el desarrollo de la comunidad, con participación activa de la población, con transparencia y honestidad, en un marco de equidad y justicia.

En este contexto global, la Municipalidad distrital de Chugay es un órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; son funciones de la municipalidad la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos, así como la supervisión y control de las actividades educativo culturales programadas dentro del ámbito de su competencia de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; tiene la facultad de celebrar convenios con otras instituciones, a fin de promover y fortalecer la colaboración y cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29756, de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



- Ley N°28875, Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general vigente.
- Decreto Legislativo N° 1401 "Decreto Legislativo que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicio en el Sector Público"
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional, estipulado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 28518 - Ley Sobre Modalidades Formativas, con la finalidad de brindar al estudiante de la UNCA una experiencia práctica que complemente su proceso de formación académica, a través del desarrollo de programas de prácticas Pre Profesionales y Profesionales en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chugay.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de fortalecer los vínculos entre sí, en el aspecto académico, de investigación, responsabilidad social universitaria y otros que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.

En este sentido, se establecen las bases de cooperación recíproca entre LA UNCA y MUNICIPALIDAD DE CHUGAY, para promover e impulsar las modalidades formativas de servicios en el sector público, a favor de los futuros estudiantes de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico e Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional de Cuyo, mediante la formación, adiestramiento y experiencias para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de complementar y fortalecer sus conocimientos y competencias adquiridas durante el proceso formativo desarrollada en la UNCA.

4.1 Objetivo General

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA UNCA y MUNICIPALIDAD DE CHUGAY**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos promoviendo el intercambio de experiencias para el desarrollo integral de los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico e Ingeniería Agrícola y Forestal, con el propósito de consolidar, en situaciones reales de trabajo empresarial, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollada en la Universidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Mediante el presente convenio, la UNCA y MUNICIPALIDAD DE CHUGAY, se comprometen a sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones de interés común, los mismos que se detallan a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTUANO PEREZ
PRESIDENTE



Consentido Alejandro Mantuano Perez
ALCALDE





5.1 DE LA UNCA

- 5.1.1. Elaborar el plan de prácticas de los estudiantes de la carrera profesional.
- 5.1.2. Efectuar el monitoreo en base a reglamento de Práctica Pre profesionales.
- 5.1.3. Designar a los docentes responsables de la supervisión de la práctica Pre-profesional.
- 5.1.4. Registrar la realización de la Práctica Pre-Profesional.
- 5.1.5. Proporcionar los instrumentos de Práctica Pre-Profesional.

5.2 DE MUNICIPALIDAD DE CHUGAY

- 5.2.1. En sus convocatorias de concurso para prácticas pre profesionales y profesionales, considerar entre otros, los perfiles para estudiantes o egresados de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico e Ingeniería Agrícola y Forestal.
- 5.2.2. Promover estrategias que favorezcan el permanente desarrollo de capacidades y habilidades profesionales de Ingeniería Civil e Ingeniería Agrícola, y que consideren actividades de Diseño Arquitectónico y Forestales.”
- 5.2.3. Proporcionar la dirección técnica requerida durante el período de prácticas.
- 5.2.4. Proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- 5.2.5. Emitir, cuando corresponda, los informes que requiera la UNCA.
- 5.2.6. Otorgar el respectivo certificado al término del período de prácticas.
- 5.2.7. Las demás que se establezcan en las normas pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Marco, es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por similar o distinto período, de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

- Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un Coordinador Institucional:

POR PARTE DE LA UNCA

El Coordinador De Cooperación Técnica

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHUGAY

El Gerente o Jefe de Desarrollo Económico Local Sr.

- Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA ARGENTINA
COMISION DE CALIFICACION
Dr. RUBEN DARIO MANTUANO PEREZ
PRESIDENTE



ALCALDIA
Municipalidad Distrital Chugay
Concejal: Hectorio Torres Noya





CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos de la implementación del presente Convenio, serán financiados según disponibilidad presupuestal de las partes, de conformidad con las normas pertinentes. Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ADENDAS

Del presente Convenio Marco, puede surgir Convenios Específicos, los mismos que deben contener como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre del programa o proyecto del objeto que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, cronograma de desarrollo y presupuesto de materiales y recursos humanos que requiera indicando fuentes de financiamiento.
3. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La **UNCA** y **LA MUNICIPALIDAD DE CHUGAY**, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse; sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
COMISIÓN ORGANIZADORA
D. RUBÉN OSORIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE



Constante Absoluta
ALCALDE





imputable a cualquiera de las partes.

4. Por imposibilidad de alguna de las partes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 86°, numeral 86.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 14.2 Cualquiera de las partes puede dar por concluido el Convenio expresando la causa, con quince (15) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.
- 14.3 A falta de acuerdo dentro del término de plazo señalado, las partes podrán recurrir a los métodos alternativos de resolución de conflictos en un centro de conciliación de Huamachuco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

- 15.1. Las partes señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente Convenio, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.
- 15.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Municipalidad distrital de Chugay, las partes suscriben en tres ejemplares, en señal de conformidad en la ciudad de Huamachuco a los 22 días del mes de enero del año 2021



Constante Abelardo Purizaca Pérez
ALCALDE


UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE